

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 3 (1976)
Heft: 8

Rubrik: Comunicaciones oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 03.04.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

Comunicaciones oficiales

Ejercicio de los derechos políticos de los suizos del extranjero

Esta revista lo había anticipado: las dos Cámaras del Parlamento federal han aprobado, el 19 de diciembre de 1975, la ley federal sobre los derechos políticos de los suizos del extranjero. El plazo de oposición expiró el 29 de marzo de 1976 sin que se haya pedido referendum. Se realiza así un postulado formulado ya por nuestros compatriotas hace más de 100 años, en oportunidad de la revisión de la Constitución federal en 1874, y siempre constantemente reafirmado desde entonces.

La ley y su ordenanza de ejecución podrán ser puestas en vigor por el Consejo Federal todavía este año. Previamente, habrá que reglamentar numerosos detalles técnicos y administrativos con todas las áreas involucradas. Recordemos que hay en Suiza más de 3.000 comunas, susceptibles de ser contactadas por los suizos del extranjero que adquieran el derecho de voto.

¿En qué condiciones podrá votar el suizo del extranjero?

El suizo del extranjero —y evidentemente se entiende que también las suizas del extranjero— puede votar cuando tenga 20 años cumplidos. Son considerados aquí como suizos del extranjero todos nuestros compatriotas que no tienen domicilio en Suiza y están matriculados ante una representación suiza del extranjero. Queda sobreentendido que puede votar únicamente quien no esté excluido del derecho de voto por causa de enfermedad mental o de debilidad de espíritu. Tal como se sabe, hay en Suiza votaciones federales, cantonales y también comunales. La ley

federal sobre los derechos políticos de los suizos del extranjero reglamenta únicamente la participación de los suizos del extranjero en las elecciones y votaciones federales; queda reservada a la decisión de los cantones y las comunas el juzgar si los suizos del extranjero pueden o no participar de las votaciones cantonales y comunales. Los suizos del extranjero tienen igualmente el derecho de firmar pedidos de referendum e iniciativas populares. Otra condición prevee que el suizo del extranjero debe residir en Suiza en el momento de la elección, de la votación, de la firma del pedido de referendum o de la iniciativa popular. El sufragio emitido en el extranjero no es admitido.

¿Dónde puede votar el suizo del extranjero?

Son numerosos los suizos del extranjero que no han jamás vivido en Suiza. En ese caso, la ley dispone que el sufragio puede solamente ser computado en la comuna de origen; si el suizo del extranjero en cuestión es originario de varias comunas —lo que ocurre bastante a menudo— podrá elegir una de ellas. Más numerosos son, no obstante, los suizos del extranjero que han precedentemente vivido en Suiza. Estos tienen entonces la posibilidad de elegir entre sus diferentes comunas de origen y de anterior domicilio en Suiza. La comuna por la que se decidirá el suizo del extranjero de esta categoría, será entonces su comuna de voto; será inscripto en el registro de esa comuna y su sufragio será allí computado. Dado que el suizo del extranje-

ro debe personalmente tomar posesión del material de voto y de elección, así como de la eventual tarjeta de elector, estará sin duda autorizado a elegir libremente la comuna donde retirará el material de voto. Se le evitará así el tener que atravesar eventualmente media Suiza para ir a votar a su comuna de origen o de su anterior domicilio. Más a menudo, el suizo del extranjero elegirá la comuna donde pasa sus vacaciones o a la que va por negocios (comuna de presencia). Contrariamente a lo que rige para la comuna de voto, puede cambiarse de comuna de presencia en cualquier momento a condición, no obstante, que la nueva comuna de presencia haya sido notificada a la representación suiza por lo menos tres meses antes de una elección o votación federal.

¿Cómo debe proceder el suizo del extranjero cuando quiere votar?

Ya sea que tenga la intención de participar regularmente o solo ocasionalmente en las votaciones o elecciones federales, el suizo del extranjero deberá anunciarlo a la representación suiza ante la cual está matriculado o en la que se hace matricular. Esta comunicación puede hacerse en cualquier momento. No está sujeta a ningún plazo. Sin embargo, si tal comunicación es hecha poco tiempo antes de una votación o una elección, el suizo del extranjero arriesga entonces el no poder participar de esa consulta popular sino sólo de la siguiente. Al anunciarse, el suizo del extranjero debe precisar si elige como comuna de voto una de sus comunas de origen u otra comuna en la que estuvo anteriormente domiciliado; al mismo tiempo indicará si desea retirar el material en la comuna de voto o en otra comuna suiza (comu-

na de presencia). La representación comunica esas indicaciones a la comuna de voto elegida por el suizo del extranjero, a las comunas de origen y, llegado el caso, a la comuna de presencia que habrá sido designada. Un duplicado de esta comunicación será enviado al suizo del extranjero, que podrá presentarlo cuando pase por la oficina del registro de electores. La comuna en la que el material de voto será retirado (ya se sabe que puede tratarse de la comuna de voto o de presencia) enviará al suizo del extranjero un acuse de recibo que le indicará igualmente cuándo y dónde podrá presentarse para recibir el material de voto y más amplias informaciones.

En regla general, el suizo del extranjero se presentará en la comuna que él habrá designado dentro de las tres semanas precedentes al día de la elección o de la votación para retirar —luego de haber probado su identidad— el material de voto. Si se trata de la comuna de voto, una vez en posesión del material, puede sin demora ejercer su derecho de voto; pero puede también votar por anticipado antes de los días previstos por la comuna o depositar él mismo su sufragio en la urna a las horas normales de apertura, el sábado o el domingo de la elección o de la votación.

Si se trata de la comuna de presencia, puede votar únicamente por correspondencia; puede, por otra parte, depositar su voto por correo en cualquier oficina postal sobre el territorio suizo, siempre observando el procedimiento cantonal previsto por su comuna de voto.

Señalemos finalmente que al firmar referendums e iniciativas, el suizo del extranjero deberá completar y firmar una lista establecida a su nombre en su comuna de voto, donde figura en el registro de electores.

El procedimiento puede parecer, a primera vista, un poco complicado; al examinarlo más detenidamente surge que no es así. Para fijar las ideas, veamos en resumen lo que el suizo del extranjero debe hacer para poder votar:

1. Anunciar su intención a la representación suiza competente; esta comunicación no está ligada a ningún plazo y debe ser hecha una sola vez.
2. Presentarse en la comuna suiza que él ha designado para retirar el material de voto y una eventual tarjeta de elector.
3. Emitir su voto en Suiza, personalmente en la urna o por correspondencia, según el caso.

El lector se preguntará de qué manera tendrá conocimiento de las votaciones previstas. Esta Redacción se esforzará por comunicar el calendario de las votaciones fijadas por el Consejo federal. Les recomendamos pues la lectura de esta revista. Por supuesto, los diarios y otros medios de comunicación masiva suizos dan regularmente informaciones sobre las votaciones y elecciones a realizarse. Aquellos que pueden solventarse un abono a un cotidiano, no deberían dejar de hacerlo. Pero aquí, quisiéramos también llamar la atención sobre el Servicio suizo de ondas cortas quien, en emisiones hechas a la intención de los suizos del extranjero, los orienta sobre la evolución de la política interna suiza y, en consecuencia, sobre las futuras votaciones.

En estos próximos meses, mismo en estos próximos años, se presentarán todavía, muy seguramente, diferentes cuestiones en relación con la ley sobre los derechos políticos de los suizos del extranjero. Tendremos entonces pues la ocasión de desarrollar aquí ese tema, a fin de que todos los suizos y las suizas del extranjero estén cada

vez mejor informados en lo que respecta al ejercicio de su nuevo deber cívico.

*Servicio de los Suizos del extranjero
Departamento Político Federal*

La representación de los intereses extranjeros

Al viajero que visita Nueva Delhi le está reservada una sorpresa: ¡sobre el inmenso edificio de estilo oriental que es la Embajada de Pakistán verá flamear la bandera suiza! Y esto aguijoneará su pensamiento sobre el rol que desempeña nuestro país como intermediario entre aquellos que han roto sus relaciones.

Los orígenes de esta actividad son relativamente modernos; en efecto, antiguamente los lazos de cualquier naturaleza no eran, entre las naciones, tan estrechos que su ruptura acarrearía graves problemas. Pero, en nuestro mundo moderno, las relaciones tanto públicas como privadas entre países desarrollados son tan densas y están tan entrelazadas que no pueden ser cortadas radicalmente, mismo en tiempo de guerra. Por tal razón, se impuso la necesidad de encontrar un intermediario para hacerse cargo de ellas.

Era evidentemente necesario que ese intermediario pudiera dar sólidas garantías de una completa objetividad para no ser rechazado por una de las partes, de ahí que la neutralidad permanente de Suiza la haya naturalmente designado para tener un rol preponderante —aunque no exclusivo— en ese campo. El Departamento político es el encargado de esa actividad.

Fue ante todo en el curso de los dos últimos conflictos mundiales que los mandatos de protección de intereses se acumularon sobre nuestros hombros; hubo en total 173 durante el conflicto 1939/45, cifra que no necesita comentarios.

Por tratarse de una materia poco codificada en derecho internacional, se debió al principio encontrar soluciones pragmáticas para dirigir nuestra acción y aquí puede aplicarse el principio que "la función hace al órgano". Actualmente, los mandatos están basados en derecho sobre tres Convenciones internacionales de alcance general:

— la de Ginebra del 27 de julio de 1929, relativa al tratamiento de los prisioneros de guerra,

— y las de Viena del 18 de abril de 1961 sobre las relaciones diplomáticas y del 24 de abril de 1963 sobre las relaciones consulares.

La primera define las tareas de la potencia protectora encargada de asegurar que los prisioneros de guerra gocen de todas las garantías que el país detentador se comprometió a asegurarles al firmar las Convenciones de la Cruz Roja. Para ello es necesario visitar regularmente los campos donde están detenidos los prisioneros y poder conversar con ellos con toda libertad; hay que organizar intercambios de los que están gravemente heridos o enfermos; hay que procurarles alimentos, remedios, libros, accesorios de deportes; hay que verificar que les sea proporcionada la asistencia médica adecuada y que puedan mantener correspondencia con sus familias. Estas tareas son llevadas a cabo en estrecha colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

En cambio, es bajo la égida de las Convenciones de Viena que se definen los mandatos de protección de intereses entre países que han roto sus relaciones pero que no están en estado beligerante. Se trata en esos casos de organizar la repatria-

Estados que han confiado la salvaguardia de sus intereses a Suiza

		Fecha de iniciación del mandato		
Irán	en Israel	19 de	febrero	de 1958
Estados Unidos de América	en Cuba	6 de	enero	de 1961
Guatemala	en Cuba	20 de	marzo	de 1962
Gran Bretaña	en Guatemala	23 de	agosto	de 1963
Honduras	en Cuba	30 de	diciembre	de 1963
Brasil	en Cuba	19 de	agosto	de 1964
Ecuador	en Cuba	19 de	agosto	de 1964
Israel	en Hungría	21 de	junio	de 1967
Israel	en Sri Lanka	13 de	agosto	de 1970
Pakistán	en India	6 de	diciembre	de 1971
India	en Pakistán	7 de	diciembre	de 1971
Polonia	en Chile	10 de	octubre	de 1973
Israel	en Madagascar	30 de	octubre	de 1973
Israel	en Ghana	8 de	noviembre	de 1973
Israel	en Liberia	21 de	noviembre	de 1973
Costa de Marfil	en Israel	28 de	noviembre	de 1973
España	en la R. Dem. Alemana	9 de	octubre	de 1975

ción de los nacionales del país representado, de asegurar la salvaguardia de los bienes, tanto oficiales como privados, y, en forma general, de defender sus intereses en todas las áreas donde se revele necesario. Pero es importante insistir sobre el hecho que esta acción no implica jamás la transmisión de informes de carácter político o militar: somos tutores, y no informantes.

Podría pensarse que esta actividad, que moviliza un buen número de agentes, tanto en la Central como en las Representaciones en el extranjero, es una fuente de gastos considerables para nuestra administración, sin embargo no es así, ya que los países que nos confían sus intereses se comprometen a reembolsarnos los gastos producidos por ese mandato. Cada trimestre se les presenta un estado de cuenta y los reembolsos se efectúan luego más o menos puntualmente! Esto no quiere decir que no se presenten problemas: para un servicio diplomático restringido como el nuestro, no es fácil movilizar de improviso los agentes necesarios cuando los intereses a defender son los de un país importante; que se piense por ejemplo en los de los Es-

tados Unidos en Cuba en enero de 1961, o en los de la India en Pakistán y viceversa en diciembre de 1971. Quien ha vivido esos momentos de extrema tensión en Berna, en La Habana, en Nueva Delhi o en Islamabad, no puede olvidarlos fácilmente.

En una materia donde existen muy pocas reglas y antecedentes, hay que saber improvisar. Hay también que saber adaptarse a costumbres que, a menudo, no encuadran más que imperfectamente en nuestros propios conceptos y usos; nuestros agentes deben así tener mucha ductilidad, tacto y comprensión, siempre dentro de ciertos límites que les son impuestos y que no deben franquearse jamás.

Pero es agradable constatar finalmente que los países cuyos intereses hemos representado nos han quedado muy reconocidos y han apreciado los servicios rendidos. Los testimonios que recibimos son unánimes y muy halagadores para nosotros. Y esta actividad ha llegado a integrarse completamente a la "imagen" de nuestro país en el extranjero, lo que le impone una especie de deber moral de no rehusarse cuando se recurre a sus servicios.